

4-212-23

1860.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Coraz.

MADRID.

CLASE

Construcción

ESPEDIENTE

instruido a solicitud de

D. José de Murga y Reolid,

*pidiendo licencia para construir de nueva planta, la
casa Calle Mayor n.º 36. manz. 388.*

C/ Mayor 28

(2014)

POLICÍA URBANA

DE

MADRID.

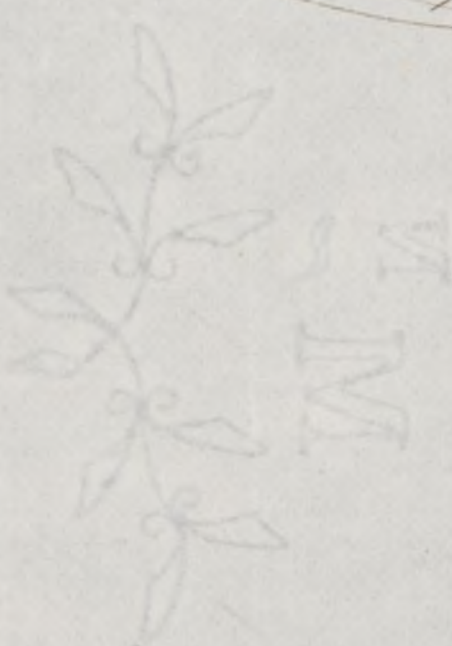
DISTRITO DE Correas

El Inspector 1.º de Policía Urbana de este Distrito da parte a V.ª que el Sr. Regidor D. Mariano Calvo y Pereira, se á servido señalar el día Trece, del corriente á las once de su mañana para que tenga efecto de la tira de cuerdas de la Casas de la propiedad de D. Jose de Murga, Calle Mayor n.º 36, portales de Manguiteros. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.ª para los efectos

POFICIA URBANA

oportunos.
Dios que: a U. G. m. d. a,
Madrid 10 de Marzo de
1860.

Lope Vna



Sr. Srío: del Excmo: Ayuntam: Const: de esta
Al. H. Villa.

Ayuntamiento de Madrid

Sr. D. Mariano Calvo y Pereyra.

12 Mo^{no} 60.

Señalada por V. S. la hora de las once del día de mañana, para
llevar á efecto la tira de cuerdas solicitada por D. Jose de Murga de la
casa que trata de edificar en la calle Mayor n.º 36; se han pasado las
ordenes oportunas á fin de que así se verifique.

Dios V. S. C. S.

Sr. D. Sidoro Llanos.

12 Mo^{no} 60.

El Sr. Regidor D. Mariano Calvo y Pereyra, ha dispuesto que la
tira de cuerdas solicitada por D. Jose de Murga, para proveer á la edificación
de la casa n.º 36 de la C.ª Mayor; tenga lugar á las once del día de mañana,
lo que avisó á V. para su puntual asistencia.

Dios V. S. C. S.

Al Visitador de P.ª V.

12 Mo^{no} 60.

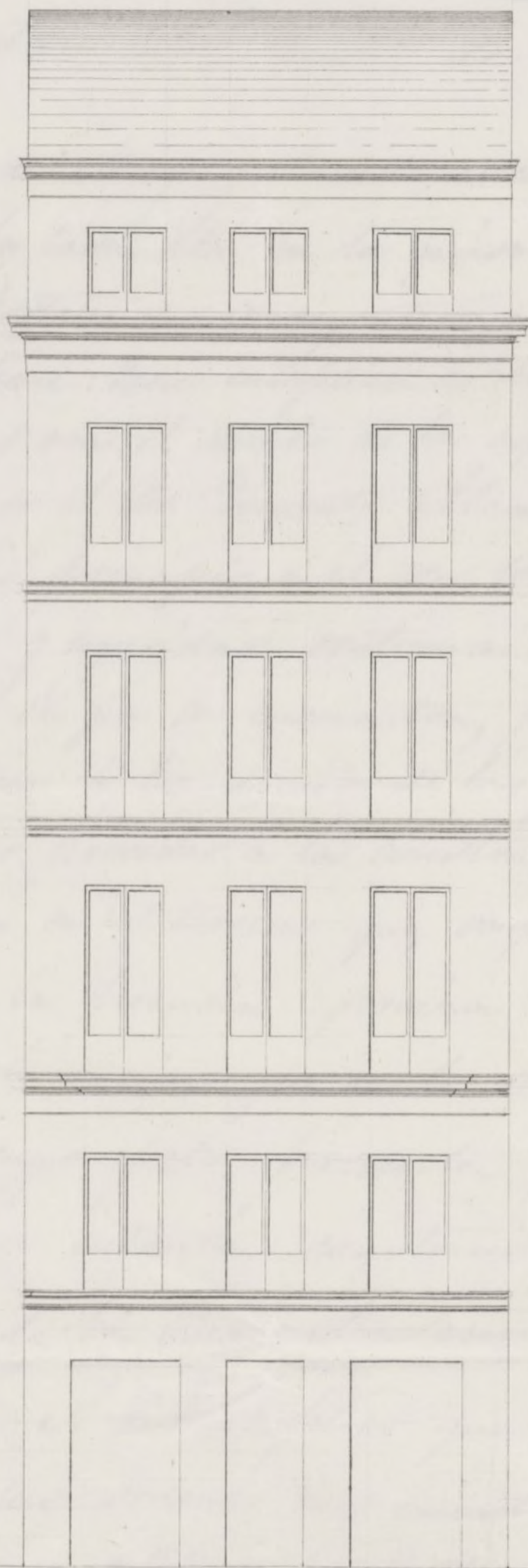
Debiendo efectuarse mañana á las once de ella, la tira de cuerdas
que D. Jose de Murga tiene solicitada para la casa n.º 36 de la C.ª Mayor, con-
forme á lo dispuesto por el Sr. Regidor D. Mariano Calvo y Pereyra, se
servirá V. que por el Inspector de P.ª V. se avisara al dueño y en Arguenteo

para que concurren a' presenciar el acto. Madrid 12 de Mayo de 1860.

1860.

Proyecto de Fachada para la casa

Calle Mayor n.º 36



Escala de $\frac{1}{100}$ 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 20 30 Pies Cast.º

Madrid 28 de Febrero de 1860

Antonio Goleubitz



Excmo. Ayuntamiento Const. de Madrid.

D. José de Murga y Rediel, vecino de esta Corte dueño de la casa sita en la misma Calle Mayor n.º 36 nuevo portales de Mangüiteros, a V.º. con el debido respeto expone: Que cumpliendo las ordenes de Policía urbana para el derribo de la expresada finca requiridas por el Sr. Teniente Alcalde del distrito de Correos dió principio a él con todas las precauciones de arte y seguridad continuandole hasta la planta baxa en que se encuentra, previos los correspondientes avisos a los dueños de las fincas colindantes. Y debiendo proceder a la construcción de una nueva finca en el terreno que ocupaba la antigua, necesita la licencia previa la tirada de cuerdas ó sea alineación que se le señala para fachada, a cuyo efecto presenta plano del edificio que se intenta construir formado por Arquitecto de la Real Academia: por tanto—

A V.º. suplico que teniendo por cumplidos sus ordenes en cuanto al derribo de la casa n.º 36 de la Calle Mayor portales de Mangüiteros que exigió la seguridad pública y por presentado el plano del nuevo edificio

que ha de construirse, se sirva V. E. acordar que se proceda a fijar la alineacion que debe observarse en dicho edificio concediendome en su virtud la correspondiente licencia para edificar, previos los informes que sean necesarios: asi lo espero de la justificacion de V. E. Madrid 6 de Marzo de 1860.

Por ausencia de D. José de Murga
y en su nombre.

José de Perdomo

Madrid 7 de Marzo de 1860.

Para al Sr. Comente de Alcalde del distrito de Correas para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor D. Mariano Calvo y Pereira del interesado su Arquitecto y el Municipal del cuartel, se proceda al acto de la tira de cuerdas informando este ultimo del resultado, con designacion de la rasante que ha de observarse, tomando presente el articulo 127. de las Ordenanzas de Policia Urbana y previniendo al dueño no puede dar principio a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde-Corregidor:

Hasta

Mariano Calvo

Para verificar el acto de la tira de cuerdas, se señala el Martes trece y hora de las once de su mañana, del presente mes de Marzo diez de 1860.

Mariano Calvo

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de

Correos

9 de Marzo del 860.

Sevase á efecto la tirada de Cuentas que se man-
da en el precedente decreto, en el día y horas que
se sirven señalar el Sr. Regidor D. Mariano
Calbo y Puygas, y verificado el Acto, informes
el Arg. Municipal, requiriendo el Sup.º
N.º de P.º V. al interesado p.º que prevenga al
dueño no pueda dar principio á la obra sin
la competente licencia



El Em.º Alc.º

Ramon Diaz
Delegado.

Al
Interado
Lopez Suan

Pres de la Comision de Obras.
Marcada la alineacion que debe ob-
servarse con arreglo á la aprobada
por Real orden de 13 de Enero de 94,
en la construccion de la fachada
de la casa que se trata levantar de
nueva planta por cuenta de D. José
de Murga y Polid en la calle Ma-
yor n.º 36, man.º 328, resulta:

1.º Que la fachada se establecerá en
línea recta en los 6,87 met.º que ha
de tener de extension, paralelamente
á los reportales llamados de Guada-
lejara á distancia de 16 met.º de
ellos, remetiéndose por la derecha
0,54 centímetros y por la izquierda
1,32 met.º, que en los 6,87 que tiene

de estension hacen 3,663 met.² cuad.². El
portal mide 23,678 met.² cuad.², y tomando
Madrid de estos la tercera parte por el uso
público que va á desaparecer según lo
practicado al construirse las casas números
56 y 58 de la misma calle por D. José Hompe-
sura de Ceballos le corresponden 7,892 m.²
cuad.² rebajando de estos los 3,663 que se re-
mete con la abineacion acordada, restan
4,233 met.² cuad.², ó 54,495 pies cuad.² que á
precio de 120 r.⁶ importan 6539,40 C.⁶ que
deberá abonar el interesado á los fondos mu-
nicipales.

2.^o La altura de la fachada no excederá
de 20 met.² hasta la línea superior de
la cornisa del alero, medidos por el cen-
tro de la mirra, siendo la rasante de
la acera la que resulte del nivel de la cor-
respondiente á la casa del frente.

3.^o Se podrá construir piso bajo con la
altura de 13 pies de luz, ó 3,62 met.², en-
treuelo con la de 10, ó 2,78 met.² principal,
segundo y tercero, siendo arbitraria la de

estos puros, siempre que no tengan me-
nos de 2,78 met. lín. y rotabanco con la
de 2 pies ó 2,55 met.; sobre la altura
total señalada no se construirán exte-
rior ni interiormente bohardillas vivi-
deras, ni mas obras que las indispensa-
bles para cubrir el edificio, colocando de
bajo de las armaduras las bohardillas
traiteras.

4.º Que no se permite cubrir ni retirar
se de la abieccion acordada con nin-
gun cuerpo del edificio, dejando rinco-
nadas ni rotellos, sino despues de ha-
berse cubrado con un rotelo de la al-
tura de un metro por lo menos. &

Examinado el plano de fachada
formado por D. Carlos Coluwi arquitec-
to por la academia Nacional de San
Fernando, lo halló arreglado á los prin-
cipios del arte y conforme con lo
dispuesto en Real Orden de 11 de
Junio de 54, en esta atencion no

Olo inconveniente se sirvan V.S.S. conceder la licencia que se pide observándose en la construcción el diseño presentado, y bajo las reglas siguientes:

1.^a — Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo y mezcla de cal y arena, dándoseles 4 pies de espesor hasta 0,14 cent. más bajo del curvas de la calle, en donde retallándose 0,14 cent. de cada lado, se sentará el zócalo general de cantería de 0,84 cent. de alto por los muros y otros 0,84 cent. de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto más elevado de la calle y continuando de estas a nivel hasta el más bajo, sin que falte en ningún punto de la fachada.

2.^a — Que sobre el referido zócalo y con su espesor seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal, y de la misma fábrica los demás pisos, con inclusión de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entramados y subrales de madera, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, á fin de que resulte á la altura del alero del alero de 0,40 cent. de espesor; el cual podrá ejecutarse á gusto del arquitecto director, formando una cornisa de piedra, de fábrica entramada, ó de madera descubierta, sin exceder de un vuelo regular; colocando ó formando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigir las á la calle por medio de bajadas de plomo embevidas en los muros de fachadas, ó en la parte exterior de ellas en los rebundidos que formen los pabellones, sin exceder de un vuelo, y procurando contribuyan al ornato y decoración de las mismas, debiendo desaguar en la alcantarilla general.

3.^a — Que el vano de los balcones del piso principal no sea de 0,42 cent.², ni de 0,28 cent.² los del segundo y tercero, dándoles á unos y otros 1,05 met.² de altura y al intervalo de los balaustrés, 0,11 cent.², quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared 0,28 cent.², y algo mas separadas de la base de los huecos.

4.^a — En las puertas no habrá balcones ni portales que sobresalgan del filo de las fachadas, á fin de no entorpecer el tránsito público.

5.^a — Las aceras serán de losas de piedra berroqueña de 0,14 cent.² de espesor, y 0,84 cent.² de salida, reteniéndolas bajo la varante que se indica en el informe de alineación, con mortero de cal, y en que puedan abrirse lumbreras horizontales á los costados, debiendo estas colocarse entre las mochetes de las puertas ó á plomo de los huecos.

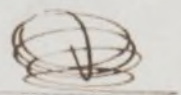
6.^a — Se rebocarán las fachadas imitando un buen orden de construcción, pintando al óleo de un color claro las puertas, y colocando sobre la del portal el número de la casa. X

7.^a — El arquitecto del cuartel podrá siempre q.² lo tenga por conveniente reconocer la obra, estando además los dueños obligados á dar aviso ventado el rótulo de carpentería, enrasado al piso principal, cuando la fachada se halla coronada con el alero, y por último, después de totalmente concluida la obra, con

Objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquitarse.

3.^a En la construcción de andamios de las fachadas se hará que las almas sean de juntas coloradas frente los huecos, á excepción de las de los extremos que entrarán á la línea de los muros medianeros para que no resulten inclinadas en la fábrica, siendo las puentes de maderos de a' b, y los tableros de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres cuando menos en el ancho de cada andamiada, cuidando el arquitecto no se carguen demasiado con los materiales, y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocarán maderos de a' d y de a' b entre las almas que sirven de antepechos ó varandillas, elevándolos de los tableros unos 4 pies, guardando esta precaución mas particularmente en el sitio donde se establece el yesante, que se ejecutará con toda solidez, procurando el citado profesor que los andamios interiores se ejecuten según arte para evitar desagracias.

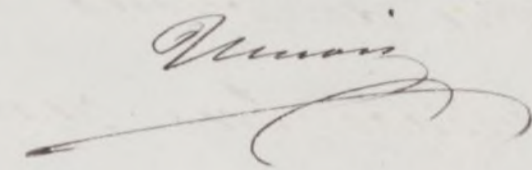
V. S. en vista de todo acordarán lo mas acertado. Madrid 3 de Abril de 1860

Alvaro Somoza 

Quomo Sr.

La Comisión de Obras no encuentra inconveniente en que V. S. conceda la licencia solicitada por D. Jose Murga y Reolid, para edificar de nuevo la casa num.^o 36 de la

de la calle Mayor, observandose en la construcción
el diseño de fachada presentado, reglas marcadas por
el Arquitecto Municipal y bajo la dirección de Pro-
fesor facultativo. Madrid 11. de Abril de 1860.

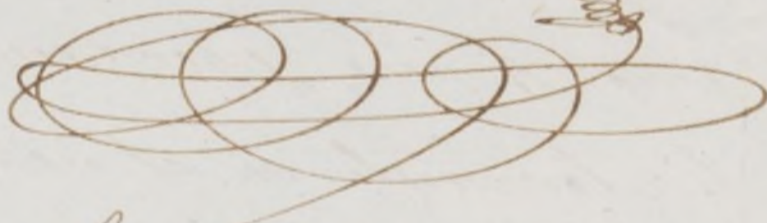
Belascosain, Fernan-Núñez
 
~~Alonso~~ 


Madrid 12. de Abril de 1860.

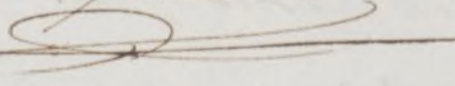
En Ay.^{to} Com.^l.

Conforme con la Comisión

Abril 21



con el Excmo. Ayuntamiento.

Hecho


D. José María y Silva, Duque de Soto, Real cédula
de esta M. H. R. H. de 1854

Patris amice D. José de Murga y Acosta obli-
gand licencia para construir de nuevo planta la casa de
Murga n.º 36. mayo 1854, según el expediente que
me acordó la almoneda con arreglo a la aprobada en Real
orden de 18. de Julio de 1854, presentada al decano de facultades
nominadas y el Arquitecto Municipal, en virtud de informe
y visto el parecer de la Comisión de Obras de la ciudad de
C. de 11. de Agosto por el acuerdo de 12. de actual a instancia de
quien actuó bajo dirección de Profesor con sugerencia al mismo día
y alquilar las obras que se acordó y el decano de la
de facultades de esta obra en virtud de

auto de 6. de Agosto que ha de tener de extensión de planta
concluir la obra en 4. de Septiembre del Arquitecto

Los cimientos se han de construir sobre
terreno firme con pedernal duro y mezcla de cal y arena
de 1. de Septiembre de 1854 al informe del Arquitecto

M. H. Enciente de Madrid de crédito que
podrá mandarse cuando lo tengamos por conveniente
que se encargue e informe sobre el estado de la obra que
pueda citarse cuando se pague al Arquitecto el
estado de su progreso se quedará obligado el dueño a
estar atento cuando este estado el precio de la obra en
el que principal, conviene la factura con el precio y
antes de concluir la obra totalmente el importe de
por este reconocimiento se justifique la observancia de lo
mandado y que la casa se halla en estado de alquilar

En la continuación de auto de 12. de Agosto de 1854
concluir el informe Madrid 30 de Agosto de 1860 Duque

En devoto
de f. ato =

D. Enciente de Madrid de crédito de f. ato

Ag. 30/860

M. H.

Auto de 12. de Agosto de 1854 para construir de nuevo planta la casa
de Murga n.º 36. mayo 1854, según el expediente que
me acordó la almoneda con arreglo a la aprobada en Real
orden de 18. de Julio de 1854, presentada al decano de facultades
nominadas y el Arquitecto Municipal, en virtud de informe
y visto el parecer de la Comisión de Obras de la ciudad de
C. de 11. de Agosto por el acuerdo de 12. de actual a instancia de
quien actuó bajo dirección de Profesor con sugerencia al mismo día
y alquilar las obras que se acordó y el decano de la
de facultades de esta obra en virtud de

ha entregado a las ayuntamientos, la cantidad de 65398.40.
contenidos, en virtud del convenio que del termino publico
agrega a la presente.

Dada en = N.º de = Duque de Soto =

J. Contrador de cuenta N.º de N.º de

Abc 30/860

En una finca solar república licuina a D. José de Murga
y de los frutos de cuenta de nueva planta en fase fase
Mayor n.º 36. mayora 388. y a la finca solar república
D. D. Pedro Llanos, multa que toma del termino publico
54,495. pies cubiertos, que a razón de 120? hacen la
cantidad de 65398.40 y que debe abonar al contado
a los fondos municipales.

Dada en = N.º de = Duque de Soto =